



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 10 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate arrimada por el apoderado judicial de la entidad demandante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00034-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Yeimi Yubely Jaramillo Chalarca
Auto: 627

Atendiendo a que la solicitud arrimada es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, se accederá a lo pedido fijándose fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-56524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR para el día 05 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de remate del inmueble urbano ubicado en la Carrera 5 # 20-14 Casa 2 del Conjunto Residencial Las Acacias Etapa 1 de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-56524 y ficha catastral 01-000-548-000-2801, de propiedad de la demandada Yeimi Yubely Jaramillo Chalarca, el cual ha sido avaluado pericialmente en la suma de \$91.687.000.

La base de la subasta será el 70% del avalúo, valga decir, la suma de \$64.180.900 y para ser postor hábil, se deberá remitir al correo electrónico institucional de esta oficina judicial j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co escrito indicando el monto de la oferta, copia del depósito a órdenes del Juzgado del 40% del valor del avalúo, es decir, la suma de \$36.674.800 y copia de la cédula de ciudadanía del oferente. El enlace para el remate se publicará en la sección "remates" año 2023, de nuestra página web en la rama judicial.

SEGUNDO: La licitación que será en forma virtual comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará al mejor postor el bien objeto de remate.

TERCERO: Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez el día domingo



en un periódico de amplia circulación de la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO.

CUARTO: El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2690ce807b5c3940c438f4e5c1883a847c16f7e2ae8fc56b28224850ca58f1b6**

Documento generado en 10/04/2023 05:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>